

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: TATIANA KATHERINE ESTUPIÑAN ROMAN
APODERADO: JORGE ENRIQUE SEGURA CAICEDO
DEMANDADO: WILLIAM GUILLERMO OSORIO CORTAZAR y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2022 00328-00**

Santiago de Cali, 16 de enero de 2023

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda verbal de declaración de pertenencia propuesta por TATIANA KATHERINE ESTUPIÑAN ROMAN en contra de WILLIAM GUILLERMO OSORIO CORTAZAR y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. Una vez revisada y calificada a la luz de lo dispuesto por los artículos 82 a 84 del C.G.P., en concordancia con lo regulado en la ley 2213 de 2022, resulta necesario adecuar la actuación a los requisitos establecidos, de acuerdo a los siguientes reparos:

1.- No indicó el domicilio o la dirección física y/o electrónica donde puede ser notificado el demandado ni aportó la prueba respectiva. (Art. 82 num. 2º del C.G.P. y 8º L. 2213/22)

2.- No acredita haber enviado simultáneamente la demanda y sus anexos al demandado (Art. 6º Inc. 4 y 5 Ley 2213 de 2022).

Debe remitir la subsanación y los anexos completos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado y a su contraparte.

Se requiere a la parte actora que los documentos que aporte al despacho sean escaneados completos y legibles, preferiblemente en formato PDF, en un solo sentido, vertical, para facilitar el estudio de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de declaración de pertenencia, propuesta por TATIANA KATHERINE ESTUPIÑAN ROMAN en contra de WILLIAM GUILLERMO OSORIO CORTAZAR y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: Tener al Dr. JORGE ENRIQUE SEGURA CAICEDO identificado con la C.C.No.1.107.034.607 de Cali y T.P. No.191.486 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la señora TATIANA KATHERINE ESTUPIÑAN ROMAN a quien se le reconocer personería conforme a los términos del poder conferido.
05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2022-00328-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85113baed3000da1613960c4b4e4500f863425af2ad0e99c60bcaa5b827d0e9**

Documento generado en 16/01/2023 02:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>